



MAT.: RECTIFICA D.A. 95 DE FECHA
14.01.2022 QUE AUTORIZA
CONTRATACION DIRECTA Y APRUEBA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE URBANO PARA EJECUCIÓN
DE PROYECTO CÓDIGO "FNSP21-NNA-
0087" DE SEGURIDAD CIUDADANA

ALGARROBO, 19 ENE 2022

DECRETO N° 0132



VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
3. Ley N° 18.695, de 31.03.88., Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
4. Decreto Alcaldicio N° 1277 del 03.07.2021, Asume cargo alcalde de Alcaldía.
5. D.A. N° 95 de fecha 14.01.2022 que autoría contratación directa y aprueba contrato de arrendamiento de inmueble urbano para ejecución de proyecto código "fnsp-21-nna-0087" de seguridad ciudadana

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante D.A. N° 95 de fecha 14.01.2022 que autoriza la contratación directa y aprueba contrato de arrendamiento de inmueble urbano para ejecución de proyecto código "fnsp21-nna-0087" de seguridad ciudadana.
- II. Que existieron errores en la redacción del acto administrativo que aprueba el contrato de arriendo indicado.

DECRETO:

- I. Rectifica D.A. N° 95 de fecha 14.01.2022 que autoriza la contratación directa y aprueba contrato de arrendamiento de inmueble urbano para ejecución de proyecto código "fnsp21-nna-0087" de seguridad ciudadana en los siguientes puntos de la parte resolutive:

Donde dice:

I. Autoriza contratación directa y aprueba contrato de arrendamiento de inmueble urbano para ejecución de proyecto código "FNS-21-NNA-0087" de seguridad ciudadana con doña Mireya Romero Arenas, de la propiedad ubicada en Calle Tierra Del Fuego N° 1674, Villa El Mar II, Comuna de Algarrobo.

Debe decir:

I. Autoriza contratación directa y aprueba contrato de arrendamiento de inmueble urbano para ejecución de proyecto código "**FNSP21-NNA-0087**" de seguridad ciudadana con doña Mireya Romero Arenas, de la propiedad ubicada en Calle Tierra Del Fuego N° 1674, Villa El Mar II, Comuna de Algarrobo.

Donde dice:

III. El presente contrato se pacta a plazo fijo, y su vigencia se extenderá por 10 meses, a partir del día 10 de enero del año 2021, improrrogable. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado, fundadamente informando de ello a la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada a los domicilios registrados en el presente instrumento.

Debe decir:

III. El presente contrato se pacta a plazo fijo, y su vigencia se extenderá por 10 meses, a partir del día 10 de enero del año **2022**, improrrogable. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado, fundadamente informando de ello a la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada a los domicilios registrados en el presente instrumento.

Donde dice:

IV. Los gastos que se genere el presente pago se imputaran a la cuenta presupuestaria N°114-05-22 Denominada "Promoción de buen trato a la adolescencia" del presupuesto año 2022.

Debe decir:

IV. Los gastos que se genere el presente pago se imputaran a la cuenta **de administración de fondos o fondos de terceros** N°114-05-22 Denominada "Promoción de buen trato a la adolescencia" del presupuesto año 2022.



0132
19 ENE 2022

II. En todo lo demás se mantiene lo estipulado en el Decreto Alcaldicio N° 95 de fecha 14.01.2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PMM/U.C./fch

DISTRIBUCIÓN

- DAF (1)
- JURIDICO (1)
- Archivo Municipal. - (2)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



0132

19 ENE 2022

